	PROCESO	ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ	CÓDIGO	4120015-FT-1267
	PROCEDIMIENTO	OTORGAR AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	PÁGINA	1 de 2

PUBLICACIÓN

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a fin de comunicar los actos administrativos –particulares- a los interesados en los términos de la Ley 1448 de 2011, verificó en las bases de datos disponibles para obtener dato del destinatario, así como citó, por los medios idóneos, para llevar a cabo notificación persona; no obstante, en ninguno de los casos fue posible obtener dicha información.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de comunicar a los interesados los actos administrativos correspondientes según radicado de salida relacionado más adelante, se procede a publicarlos por un término de cinco (5) días en la página web y en un lugar de acceso al público de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá. La comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación o desfijación en la página web.


Sin embargo, la información tiene carácter de reservada, atendiendo a las condiciones de riesgo a la integridad y seguridad personal propias de la población víctima del conflicto armado interno, el parágrafo 1° del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, dispone que: "(. .) *De conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, y con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada por la víctima es reservada (...)*".

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley 594 de 2000 "*por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", la ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición*" y el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*". Toda vez que contiene información personal e íntima, de tal forma que su acceso transfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985 "*Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales*".

Por lo anterior, la OCDPVR informa por este medio que emitió actos administrativos 001 y 002 de 2024, 2024 "*Por la cual se establecen medidas transitorias a cargo de la Dirección de Reparación Integral a población víctima del conflicto armado con pertenencia étnica*" y "*Por la cual se adicionan beneficiarios al artículo 2 de la Resolución N° 001 de 2024*",

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



	PROCESO	ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN EN BOGOTÁ	CÓDIGO	4120015-FT-1267
	PROCEDIMIENTO	OTORGAR AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	VERSIÓN	01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	PÁGINA	2 de 2

respectivamente. De igual forma, se deja constancia que más de 137 personas de las referenciadas en los actos administrativos citados, se encuentran siendo beneficiarios de las medidas que allí se establecieron; se hayan notificado personalmente o no. Así las cosas, se relaciona el siguiente radicado de salida con el cual se solicitó asistir para notificación personal:

INTERESADOS	ACTOS ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	RADICADOS DE SALIDA
POBLACIÓN EMBERÁ BENEFICIARIA DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS EN REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL ENTREGADAS POR LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	Resoluciones 001-2024 "Por la cual se establecen medidas transitorias a cargo de la Dirección de Reparación Integral a población víctima del conflicto armado con pertenencia étnica" y 002-2024 "Por la cual se adicionan beneficiarios al artículo 2 de la Resolución N° 001 de 2024".	2-2024-25779

Finalmente, nos permitimos informar que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de protección, atención asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C., a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones -SDQS, ingresando directamente a <http://www.victimasbogota.gov.co/> haciendo clic en el link: "SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones". Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Finalmente, se deja constancia que, en virtud de la mencionada normativa, este aviso permanecerá en la página institucional y en la cartelera de la Secretaria General por el termino de cinco (5) días a partir del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las siete (7:00 a.m.) de la mañana y se desfija, el cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro y treinta (4:30 p.m.) de la tarde.